



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FAU20537630222)
Fecha: 2017-03-07 10:48:00-05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 07 de Marzo del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000041-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 005407-2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 005407-2017, de fecha 09 de febrero de 2017, el señor Emerson Díaz Malaver Gerente General de la empresa Soda Doors S.A.C., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del establecimiento ubicado en la Av. Bolognesi N° 865, tienda 10-B, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en la Av. Bolognesi N° 865, forma parte de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900, modificada mediante la Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, ampliada mediante la Resolución Jefatural N° 509-88-INC/J de fecha 01 de setiembre de 1988 y redefinida mediante la Resolución Directoral Nacional N° 405/INC de fecha 28 de marzo del 2007;

Que, mediante Informe N° 024-2017-OCC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 06 de febrero de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 24 de febrero de 2017, en la que se constató que el establecimiento se emplaza en parte del primer piso de una edificación de cuatro niveles, la cual cuenta con estructura de concreto armado, muros de albañilería de ladrillo y entresijos de losas aligeradas, así mismo se observó que se han realizado intervenciones no recientes como instalación de reja de carpintería metálica en vano de acceso al establecimiento que al accionar sus hojas invaden la vía pública, así como el pintado de la fachada del establecimiento de color diferente a la del inmueble matriz, considerando que el establecimiento ubicado en la Av. Bolognesi N° 865, tienda 10-B, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer la actividad comercial de bar y restaurante, sin embargo el propietario deberá cumplir con el replanteo del sistema de la reja de carpintería metálica ubicada en el vano de acceso al establecimiento el cual no deberá invadir la vía pública al accionar sus hojas y el pintado de la fachada del establecimiento manteniendo la unidad de color de la fachada de la edificación matriz;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para bar y restaurante, en el establecimiento ubicado en la Av. Bolognesi N° 865, tienda 10-B, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como





PERU

Ministerio de Cultura

requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 419-2016-MC de fecha 31 de octubre de 2016, se designa temporalmente en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, Director Programa Sectorial III del Ministerio de Cultura, a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para bar y restaurante, en el establecimiento ubicado en la Av. Bolognesi N° 865, tienda 10-B, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR el replanteo del sistema de la reja de carpintería metálica ubicada en el vano de acceso al establecimiento el cual no deberá invadir la vía pública al accionar sus hojas y el pintado de la fachada del establecimiento manteniendo la unidad de color de la fachada de la edificación matriz.

ARTÍCULO 4°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, así como la altura libre para el funcionamiento de locales comerciales e invasión de vía pública mediante elementos móviles de accesos de los establecimientos,





PERÚ

Ministerio de Cultura



categorización de restaurante de primera categoría y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 5°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad de Barranco.

ARTICULO 6°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora

